



ACG173/12b: Ratificación de creación de Institutos Universitarios

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2021

EVALUACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN

La Dirección de Evaluación y Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 92/2011, de 19 de abril y sus modificaciones, así como en aplicación del artículo 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, emite este informe de conformidad con el resultado del informe de evaluación aprobado por la comisión de expertos independientes correspondiente, siguiendo el procedimiento publicado en la web de esta Agencia.

DATOS DEL CENTRO DE I+D: INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL (IDR)

Organismo: Universidad de Granada

1.- Valoración de los Objetivos del Centro.

Se confirman los puntos positivos que se destacaron en la evaluación previa referentes a la tradición del IDR y su potencial en el campo de la ciencia regional. También se confirma el interés científico de la propuesta y la oportunidad de sus objetivos.

En la memoria revisada se aprecia la evaluación positiva en el pasado reciente.

La explotación de sinergias con el IDR de la Universidad de Sevilla debería ser una prioridad. Es algo que se reconoce en la Memoria revisada, pero sobre lo que no se aportan datos concretos sobre cómo se va a proceder para un acercamiento paulatino entre ambos institutos.

2.- Valoración de los grupos de investigación del Centro.

Exponga su opinión sobre los aspectos que se indican a continuación (u otros aspectos relativos a los

Se reafirma la opinión positiva sobre la adecuación del equipo y la productividad científico-técnica que ya se expresó en el informe previo.

Persisten dudas sobre la dispersión de las publicaciones y de los proyectos financiados hasta ahora y su relación con las líneas de investigación que el nuevo instituto desea desarrollar, pero se agradece el esfuerzo realizado para lograr una

Código Seguro de Verificación: R2U2TYBD2S5FHMAUH42GSZEM3AAWD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SEBASTIAN SANTIAGO CHAVEZ DE DIEGO	FECHA	23/09/2021
ID. FIRMA	R2U2TYBD2S5FHMAUH42GSZEM3AAWD	PÁGINA	1/4





Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica
Industria, Conocimiento y Universidades
Agencia Andaluza del Conocimiento

mayor integración en todas las actividades, tanto de tipo investigador, como de formación.

3.- Valoración del grado de integración y coordinación de los distintos grupos del Centro.

La Memoria actualizada aporta información relevante sobre la actividad de los investigadores solicitantes y enuncia medidas adecuadas para lograr una mayor integración en torno a los diferentes ejes temáticos y líneas estratégicas.

4.- Valoración de la memoria económica. Fuentes de financiación y necesidades. Valoración de la ubicación física.

Se confirma que el IDR podrá contar con unas infraestructuras mínimas e imprescindibles y se valora positivamente el realismo con el que se afronta la situación (tal y como se expresa en el Informe que acompaña a la Memoria revisada).

5.- Valoración del programa cuatrienal de actividades presentado así como de los indicadores definidos para el eficaz seguimiento de cada una de las actividades y la evaluación de su calidad y grado de consecución de los objetivos.

El esquema del programa cuatrienal parece correcto en sus cinco apartados.

Se valora positivamente la participación en ERASMUS y LIFE Watch.

También se reconoce el esfuerzo realizado en la actualización de la Memoria para identificar indicadores cuantitativos e incorporarlos a la propuesta.

6.- Ventajas que reportaría el mantenimiento (o creación) del Centro.

En esta evaluación se confirma que el IDR puede y debe jugar un papel muy relevante como motor de desarrollo científico-técnico en el ámbito de la ciencia regional. La producción científica y actividad formativa acreditadas evidencian una importante contribución del desarrollo y difusión del conocimiento. Además, constituye una herramienta importante para la conexión de la universidad con su entorno social, aportando conocimiento y soluciones a los problemas.

Código Seguro de Verificación:R2U2TYBD255FHMAUH42GSZEM3AAWD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SEBASTIAN SANTIAGO CHAVEZ DE DIEGO	FECHA	23/09/2021
ID. FIRMA	R2U2TYBD255FHMAUH42GSZEM3AAWD	PÁGINA	2/4

Es copia auténtica de documento electrónico

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00009119e210002545

CSV

GEISER-3d21-bf4a-e13d-45b5-8e40-fa7b-71de-773c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2021 13:29:48 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica
Industria, Conocimiento y Universidades
Agencia Andaluza del Conocimiento

Más específicamente, el estudio desde una perspectiva regional de aspectos sociales y económicos, como la planificación urbanística de la región; los imperativos de la descentralización y la desconcentración; los flujos migratorios y el envejecimiento; la gestión de espacios naturales o turísticos; los mercados de trabajo; etc. constituye una aportación relevante que puede ser canalizada por el IDR.

7.- Valoración de la estructura del centro: entidades participantes, órganos de gestión, ...

Tal y como ya se expresó, la estructuración del nuevo instituto parece estándar, pero adecuada.

Se valora particularmente la ambición de lograr, a medio plazo, que el IDR se posicione como un Instituto Interuniversitario de Desarrollo Regional de Andalucía.

8.- Sugerencias y valoración final.

Este informe complementa el emitido previamente por la DEVA y no reitera los numerosos aspectos positivos de la propuesta.

En resumen, la propuesta se considera de alto interés y es adecuada y viable (pues cuenta con la infraestructura y recursos materiales imprescindibles para su implementación).

Se valora positivamente la información proporcionada sobre diferentes aspectos de la actividad de los solicitantes, en lo que se refiere a publicaciones, proyectos y contratos de investigación. La Memoria revisada y actualizada responde a las mayores cuestiones planteadas en la evaluación anterior que se referían principalmente a la integración de las actividades en torno a las líneas de investigación del instituto y a la incorporación de indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de objetivos y la calidad de las actividades desarrolladas.

La explotación de sinergias con el IDR de la Universidad de Sevilla sigue pareciendo una prioridad y se recomienda encarecidamente por ello a los solicitantes que consideren este punto con todo el interés y detalle que sea posible.

Por todo ello, a la vista de la Memoria revisada y actualizada, la propuesta se considera Recomendable.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:R2U2TYBD2S5FHMAUH42GSZEM3AAWD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SEBASTIAN SANTIAGO CHAVEZ DE DIEGO	FECHA	23/09/2021
ID. FIRMA	R2U2TYBD2S5FHMAUH42GSZEM3AAWD	PÁGINA	3/4

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00009119e210002545

CSV

GEISER-3d21-bf4a-e13d-45b5-8e40-fa7b-71de-773c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2021 13:29:48 Horario peninsular

Validez del documento

Original



Marcar con 'X' la valoración otorgada.

Recomendable

(La evaluación es positiva. Se recomienda atender las sugerencias de los evaluadores)

Recomendable con reservas

(Se recomienda atender las sugerencias de los evaluadores y reevaluación de la Memoria con las modificaciones propuestas)

No recomendable

EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

Fdo. Sebastián Chávez de Diego

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:R2U2TYBD2S5FHMAUH42GSZEM3AAWD. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SEBASTIAN SANTIAGO CHAVEZ DE DIEGO	FECHA	23/09/2021
ID. FIRMA	R2U2TYBD2S5FHMAUH42GSZEM3AAWD	PÁGINA	4/4
			

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00009119e210002545

CSV

GEISER-3d21-bf4a-e13d-45b5-8e40-fa7b-71de-773c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/10/2021 13:29:48 Horario peninsular

Validez del documento

Original



cial del Estado, concediéndose un plazo de diez días para las reclamaciones a que hubiera lugar.

Dos. Resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de los nuevos números de Registro de Personal.

Tres. A los funcionarios docentes integrados en los nuevos Cuerpos se les habilitarán sus actuales Títulos administrativos mediante la correspondiente diligencia, que se efectuará por los Rectores respectivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los Catedráticos pertenecientes a los Cuerpos integrados por la presente Disposición que a la entrada en vigor de este Decreto, se hallasen compatibilizando su función docente, podrán conservar su situación de compatibilidad cuando esta esté declarada en forma expresa por la Ley.

Segunda.—Los Catedráticos a que se refiere el artículo tercero, dos, de este Decreto, podrán continuar concurriendo a los concursos que se convoquen en el futuro para la provisión de Cátedras, tanto si son titulares de disciplinas iguales o equiparadas, como si lo han sido por oposición de la misma disciplina, aunque en la actualidad lo sean de otra distinta.

Por la Dirección General de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia se confeccionará una relación anexa a la prevista en el artículo cuarto del presente Decreto, en la que figurarán todos los Catedráticos en quienes concurren estas circunstancias a efectos de determinar los derechos para participar en los futuros concursos de traslado que se convoquen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas pertinentes en orden a la ejecución del presente Decreto y a determinar mediante Orden ministerial las equiparaciones y analogías, a efectos de concurso, de las Cátedras y Agregaciones de los nuevos Cuerpos de Catedráticos Numerarios y de Profesores Agregados Numerarios de Universidad.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

15631

REAL DECRETO 1924/1976, de 2 de julio, por el que se crea, en la Universidad de Granada, un Instituto Universitario de Desarrollo Regional.

Dada la conexión de la Universidad con la sociedad en que vive y se desarrolla, su misión investigadora no puede desconocer la necesidad de una aportación intelectual al conocimiento y posible solución de los problemas de su propio entorno. Ello deviene particularmente cierto si se examina el papel de la Universidad a la luz del desarrollo regional.

De ahí que el desarrollo regional se presente hoy como un campo de investigación que la Universidad debe asumir. La región, entendida como entidad territorial propia, y con independencia de otros significados de carácter administrativo, se presenta como un nexo de unión entre la Administración del Estado y de las Entidades públicas y privadas que alberga en su seno, lejos ya de todo regionalismo funcional donde sólo primen las exigencias técnicas de la eficacia, de tal modo que el desarrollo regional abarque todos los aspectos de carácter económico, social y humano.

El estudio de los problemas del territorio, la consideración de la región como instrumento idóneo para la promoción del espacio en que se asienta, la planificación económica y urbanística de la región, los imperativos de la descentralización y de la desconcentración, son, sin duda, problemas sobre los que debe inclinarse la Universidad aplicando todo su rigor intelectual para la búsqueda de soluciones.

Por otra parte, las distintas iniciativas que en la Andalucía Oriental se han producido y los problemas peculiares que esta región ofrece para su desarrollo, aconsejan la creación de un Instituto de Investigación que, integrado en la Universidad de Granada, y con el apoyo y colaboración de todo tipo de Entidades públicas y privadas, realice la amplia labor de investigación y estudio de los problemas de la región.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Granada el Instituto Universitario de Desarrollo Regional, que tendrá por finalidad el estudio e investigación de los problemas del desarrollo regional.

Este Instituto estará adscrito a la Universidad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setenta y tres coma seis de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a cuyo fin se realizarán los acuerdos previstos en el citado artículo para llevar a cabo la constitución del Instituto.

Artículo segundo.—Los Organos de gobierno del Instituto serán el Patronato, la Comisión Delegada del mismo y el Director.

Artículo tercero.—El Patronato estará presidido por el Rector de la Universidad de Granada e integrado por:

Uno. Vicerrectores, Decanos de Facultad y Directores de Escuelas Técnicas Superiores de la Universidad de Granada, así como de un Director de Escuela Universitaria elegido entre todos los Directores de las Escuelas Universitarias del distrito de Granada.

Dos. Presidente del Patronato de la Universidad.

Tres. Presidentes de las Diputaciones Provinciales del Distrito Universitario de Granada y Alcaldes de Ceuta y Melilla.

Cuatro. Directores de los Centros de Investigación, con sede en alguna de las provincias del Distrito Universitario, dependientes del Estado, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de otras Entidades públicas.

Cinco. Representantes de los Organismos, Entidades y particulares que colaboren a los fines del Instituto designados en la forma que establezcan los Estatutos.

Seis. Director del Instituto.

Artículo cuarto.—La Comisión Delegada del Patronato estará presidida por un Vicerrector y constituida por un Vocal por cada uno de los apartados establecidos en el artículo anterior, designados por el propio Patronato.

Artículo quinto.—El Director del Instituto será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, entre Catedráticos numerarios de la Universidad de Granada, a propuesta del Rector, oído el Patronato del Instituto.

Artículo sexto.—La gestión administrativa del Instituto se encomendará a los servicios de la Gerencia de la Universidad de Granada.

Artículo séptimo.—El Instituto establecerá anualmente su Plan de Investigación, que el Director propondrá a la aprobación del Patronato. De acuerdo con el citado Plan, el Instituto formalizará los Convenios, encargos o contratos de Investigación necesarios para llevarlo a cabo.

El Instituto cuidará, de modo muy especial, de fomentar y subvencionar la formación de especialistas en los temas relacionados con sus fines.

Artículo octavo.—El presupuesto del Instituto estará integrado en el de la Universidad, sin perjuicio de las donaciones, legados o aportaciones de Entidades públicas o privadas que, aceptadas por aquélla, se afectarán a los fines del Instituto.

Disposición final.—En el plazo de un año, desde la publicación del presente Decreto, el Patronato elevará, para su aprobación, al Ministerio de Educación y Ciencia, los Estatutos del Instituto.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

15632

ORDEN de 27 de julio en 1976 por la que se declaran las analogías de las cátedras o plazas de «Técnicas Instrumentales Biológicas».

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades, de acuerdo con lo establecido en la segunda disposición final del Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,